



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Pre-Corporación de Papicultores de Guano, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 63 DNA/DDA, de 14 de marzo del 2003, emitió informe favorable, formulando una observación y recomendando sea incorporada en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. 235 de 02 ABR 2003 ; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Papicultores de Guano, domiciliada en el cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, con la siguiente modificación:

✓ En el art. 4, literal d), eliminar los términos: "impuestos, normas, controles".

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Arias Gilberto	060270569-1
2	Arias Ignacio	060014068-5
3	Cevallos Tarquino	180099372-5
4	Chávez Héctor	060153440-7
5	Coello Jaime R.	060223946-9
6	Guamán Luis	060145842-5
7	Hidalgo Fausto	060244065-8
8	Hidalgo Miguel	060300891-3
9	Lema Víctor	160002965-4
10	León Cascante	060087782-3
11	López Luis	060191336-1
12	Muyulema Mariana	060217046-6
13	Orozco Hervin	060250495-3
14	Paredes A. Luis	060152880-5
15	Paredes Edgar	060150770-0
16	Peñafiel Pedro	060140113-6
17	Rosero Fausto	180038167-3
18	Vizueté Gerardo	060079942-3



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

Art. 3.- Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Cartera de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

10 ABR. 2003

Dr. Luis Macas Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
NGA - *Legal*
MVC
27-MAR-03
HC. 167